REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
MUNICIPIO DE EL ROBLE SUCRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO
CODIGO DANE No. 270215001099

Aprobación oficial según Resolución No. 3929 de diciembre 10 de 1999, emanada da la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica. Jornada matinal y Vespertina. Nit No. 823.003.064- 0. Icfes 050120. Registro No. AC200423007234

El Roble , Departamento de Sucre, 15 de Octubre de 2026

PARA:	CARLOS BANQUEZ AMAYA
DE:	*LINA MARGARITA BERTEL BERTEL*
ASUNTO:	Designation de Supervisor

De manera atenta me permito comunicarle que ha sido designada como Supervisor del siguiente Contrato de prestación de servicio:

RE-03-2022	
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MATEO
NIT No	823003064-0
REPRESENTANTE LEGAL:	***LINA MARGARITA BERTEL BERTEL***
CONTRATISTA:	LUIS MIGUEL VARGAS MADRID
CEDULA o NIT:	10.777052
OBJETO:	prestación de servicio en la *Restauración , instalación de cielo Razo en PVC* en las aulas escolares sede primaria y bachillerato *a todo costo*
VALOR:	Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y seis Mil Pesos (17.436.0000)
PLAZO:	(8) Días

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción",

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II y en la página web de la Institución, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación de La Institución Educativa San Mateo

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva tomando como soporte los documentos incorporados en el expediente contractual.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Oficina de Rectoría oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual,

Atentamente,

LINA MARGARITA BERTEL BERTEL
Rector Institución Educativa San Mateo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPART E SUCRE
MUNICIPIO DE EL ROBLE SUCRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO
CODIGO DANE No. 270215001099

Aprobación oficial según Resolución No. 3929 de diciembre 10 de 1999, emanada da la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica. Jornada matinal y Vespertina. Nit No. 823.003.064- 0. Icfes 050120. Registro No. AC200423007234